

DISCURSO DEL NOTARIO UMBERTO CAPRARA

**NUEVO PRESIDENTE DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIO LATINO
PRONUNCIADO EN MONTREAL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986,
EN LA CLAUSURA DEL XVIII CONGRESO DE LA UNION**

Señor Ministro de la Justicia de la Provincia de Quebec,
Señor Presidente de la Chambre des Notaires du Quebec,
Señor Presidente del Congreso,
Señores Delegados de los Notarios Miembros de la Unión e invitados
al Congreso,
Queridos Congresistas:

Empieza mi intervención en italiano que es una de las tres lenguas en las que se llevan a cabo los debates del Consejo Permanente, por atención a los colegas aquí presentes oficialmente o como congresistas, y para subrayar en la lengua materna la relevancia particular para el Notariado Italiano del alto encargo dado a su exponente, que hace parte de una larga hilera de alpinistas, de la cual quisiera recordar a los miembros activos y a aquellos que en lenguaje alpinístico “han ido escalando”.

El primero entre ellos, Alessandro Guasti, uno de los fundadores de la Unión, hombre acostumbrado a ser el primero, tanto en la profesión como en el deporte, único presidente italiano de la Unión de 1963 a 1965.

El domingo 14 de septiembre, estuve presente en la inauguración, en las montañas que hacen frontera entre Italia y Suiza, en el paso Cavedale, a 3266 metros de altura, del refugio invernal llamado Alessandro Guasti, con el cual tengo en común a parte del interés por las relaciones internacionales, la pasión por el alpinismo.

Esta singular coincidencia, es de buen auspicio para las funciones que me apresto a a umir.

Los otros colegas italianos “somo avanti” son: Mandelli, Nicolini, electo aquí en Montreal en 1961 por el VI Congreso; Gallavresi, el inolvidable secretario permanente, verdadero “archivo viviente” de la Unión; Micheli, como se llama nuestra comisión consultiva; y Badini, sobre

el cual presumiblemente habría estado la responsabilidad que cae ahora sobre mi hombros.

De los colegas italianos activos en el seno del Consejo Permanente, Frogliola, Isotti, Labriola, Federico Guasti, y los nuevos electos, Laurinia, y Di Cagno, espero la más válida colaboración para que la presidencia italiana favorezca una mejor organización, y también una mayor actividad de la Unión.

Como decía la guía de la Unión, ha estado confiada, en su constitución de 1948, a un grupo de notarios americanos y europeo de cultura latina, que constituyen un simbólico acuerdo, destinado a prolongarse en el tiempo, persiguiendo el mismo fin, que no es el de alcanzar una cumbre, sino el de atravesar un camino sin fin, lleno de dificultades que lo hacen peligroso y difícil.

Es mi deber recordar que la Unión, a 38 años de su fundación, es activa y está presente cerca de todos los notarios y de todos los organismos internacionales con que cuenta, esto se debe a la tenaz, continua, silenciosa, y muchas veces desconocida actividad de estos notarios; entre los cuales me es permitido recordar a aquellos con los cuales he tenido mayor ocasión de contacto y colaboración y en consecuencia enriquecimiento espiritual y de experiencia, para empezar por Carlos Enrique Peralta Méndez, bajo cuya presidencia tuve mi duro aprendizaje de secretario, y la palabra "duro" no se refiere a él sino a su Vicepresidente Vicario para Europa, Mario Frogliola, a cuyo lado he podido constatar la increíble cantidad de trabajos y de misiones realizadas en interés de la Unión; Louis Chaine, continuador de la tradición francesa de gran señorío y cultura; Jorge Orihuela Iberico, que tanto ha contribuido a darle impulso a nuestra actividad, buscando minuciosamente las zonas sombrías; Pierre Roque, profundo estudioso y conocedor de la problemática notarial y de las perspectivas para el futuro; Jorge Bollini, con Hugo Pérez Montero y Juan Gardey, columnas de la Unión en el sector americano; Horst Heiner Hellge, presidente de la Comisión de Asuntos Europeos y su predecesor Ramón Fraguas; Ángel Martínez Sarrión, Presidente de la Comisión Consultiva y su Vicepresidente, Jacques Vandebussche y "last but not the least"; Gilles Demers, con el cual, en vista de la sucesiva presidencia canadiense de la Unión, he tenido constantes pláticas, que han evidenciado una significativa sintonía de forma de pensar y de programas.

Ellos y los otros miembros del Consejo Permanente, tanto como todos los colaboradores americanos y europeos de la Unión, estamos cons-

cientes de que es indispensable, en el mundo contemporáneo, que ve **cada vez más cortas las distancias** entre los países, siempre más rápida y generalizada la evolución de la sociedad y los cambios de valores, tener estrechos contactos con la gente que desarrolla la misma actividad profesional, promover la unificación de las normas jurídicas y la libre circulación de los actos, favorecer la afirmación de los Notariados en vías de desarrollo, representar al Notario Latino cerca de los Organismos y de las Instituciones internacionales, ofreciendo la colaboración de una categoría profesional que, a través de la práctica cotidiana, conoce bien los problemas de los ciudadanos y de las empresas y el mejor modo para hacerles frente a sus exigencias.

Aquí están expuestos en términos de discurso los fines esenciales de la Unión, que tiende, en definitiva a asegurar un mejor servicio a las personas y a las comunidades en cuyos senos el Notario trabaja.

Se nos pregunta con frecuencia el significado de la palabra "latino". A tal pregunta se puede responder que el Notario Latino tiene sus raíces en el derecho romano y su cuna en Boloña (Italia) gracias a la actividad de juristas italianos, recopilada en 1255 en la "Summa totius artis notariæ" de Rolandino, que marcó el inicio de la larga historia del notario moderno, paralelamente se reafirma el derecho romano, que poco a poco se sobrepone sustituyendo al derecho germánico y terminando con la llegada del derecho común de todo Europa.

De la "Summa" de Rolandino el notariado ha empezado de hecho su verdadero camino liberándose primero, de la subordinación a los jueces, asumiendo la prerrogativa de atribuir autenticidad y fuerza ejecutiva a los propios actos, equiparándose así a las sentencias, e irradiándose después en toda Europa, y posteriormente con el descubrimiento de América, en los países de este continente, con los conquistadores, desembarcaron sacerdote y notarios.

No por nada el artículo primero de nuestro estatuto afirma que la Unión representa la unidad espiritual del "Notariado latino", definición que todavía en todo el mundo distingue el ejercicio de la profesión notarial basada en los siguientes requisitos esenciales:

- preparación profesional específica;
- independencia e imparcialidad en las controversias de las partes contrayentes;
- seguridad jurídica al dignificar los actos dotándolos de fe pública.

Esto sirve para evitar alguna posible confusión con la actividad de simple autenticación o legalización llevada a cabo por personas que en algunos países se les califica con el título de "Notario" o "Public Notar".

En estos últimos años se ha venido acentuando, tanto en Europa como en América la ruta de colisión entre la antigua profesión del "Notario latino" y la profesión anglosajona de los "Solicitors" y "Lawers". Esto se debe por un lado al rápido aumento de las contrataciones internacionales, y de otro lado a la mayor rapidez de los contratos privados suscritos por las partes, asistidos de las correspondientes legalizaciones, respecto a los actos notariales, que deben respetar una serie de normas, formalidades y ejecuciones complejas, cuyo ejercicio depende en gran parte de las oficinas públicas, cuya eficiencia es normalmente modesta, al decir poco en todos los lugares.

Pero para el frenesí de la celeridad, y en el errado supuesto de conseguir un ahorro del gasto (mientras en cambio es verdad, sucede lo contrario) se pierde de vista la característica esencial del acto público y auténtico notarial: atribución de la delegación del estado, de la fe pública, y la posibilidad en caso de valerse de la copia del documento con fuerza ejecutiva, evitando el largo y costoso procedimiento judicial.

Son estas simples consideraciones que a ciertos países inducen a recurrir frecuentemente al trabajo del notario, aún en los casos en que su intervención no sea requerida por el ordenamiento: un ejemplo de esto se da en la mayoría de las sociedades italianas, que se valen del notario para la documentación de las asambleas ordinarias, obteniendo de este modo un documento tangible solamente falso por sentencia penal.

Son también sintomáticas a propósito las vicisitudes verificadas recientemente en Francia, para los importantes contratos internacionales estipulados fuera del sistema notarial, que llevaron a las autoridades de este país a revisar sus primitivas orientaciones.

Es relevante que cuando hoy hablamos de influencia del sistema anglosajón, nuestra óptica se dirige casi exclusivamente a los "Solicitors" y "Lawers" que dan asistencia a las grandes empresas multinacionales, a los bancos y a las compañías de seguros donde el predominio económico angloamericano conforma la imposición del propio sistema jurídico

Pero no se debe olvidar que el Notario es instituido para recibir una serie de actos los cuales son requeridos por ciudadanos o por pequeñas y medianas empresas: y es este "milieu" social en cuyo seno operan la mayor parte de los notarios de los dos lados del océano, y en este cam-

po es bien difícil que el sistema anglosajón pueda representar un verdadero peligro para el Notariado latino.

En las amables conversaciones que he tenido con los profesionales de la Gran Bretaña participantes en la comisión Asuntos Europeos de la Unión, he sostenido continuamente que el valor del sistema del Notariado Latino es tan evidente hoy que el acceso a la contratación no es ya más privilegio, como en un tiempo lo fue, de la nobleza, del clero y de los comerciantes, sino que está siempre más abierto a todas las clases sociales, también a las más humildes: se piensa en los contratos de compra de las casas populares.

Y si en algún tiempo los contratos entre los miembros ricos y potentes de la sociedad podían ser estipulados directamente o con la asistencia de los respectivos abogados y consultores sin que se tuvieran que preocupar porque una parte dominara sobre la otra (eran los dos bien preparados y despabilados), o del costo conjunto de la asistencia legal (dos o más profesionistas), ahora que con frecuencia una de las partes contrayentes es más débil económica y culturalmente, asume particular y quiero decir excepcional importancia el papel del Notario Latino, que gracias a su específica preparación y a los principios que disciplinan su trabajo, puede y debe explicar y aclarar a los contrayentes el significado y así la paridad entre los contratantes.

Es ahora, a mi juicio, el momento de afirmar, con motivada convicción la primacía del Notariado Latino, subrayando la oportunidad de utilizarlo además de los casos previstos obligatoriamente, en todos los casos en los que sea importante disponer de un título ejecutivo prácticamente incontestable y proponiéndolo como modelo en los países en vías de desarrollo.

Me gusta afirmar esto aquí en Montreal, en la provincia de Quebec que, por estar "sitiada" por las otras provincias canadienses y por los Estados Unidos, en donde rige el sistema del "common law" puede ser considerada "tierra de frontera" pero con la gran ventaja de ver de cerca, cualidades y defectos de los dos sistemas.

Y como decía Francesco Carnelutti, eminente abogado y profesor italiano para conocer bien una cosa, es necesario, primero que nada, observar su contrario, y para combatirla se le debe conocer bien,

Ahora aquí en el Quebec canadiense estamos perfectamente en grado de hacer tanto lo uno como lo otro, sin que la palabra "combatir" deba asumir otro significado que el de leal confrontación entre dos sistemas

que siempre han sabido coexistir, hasta estos últimos días en los que nuestro sistema ha tenido una súbita aceleración.

Será mejor puntualizar en pocas palabras, sobre todo para nuestros huéspedes y observadores las características esenciales de los dos sistemas.

El sistema latino de "derecho civil" está basado en la legislación, que dicta las reglas válidas para todos, fácilmente consultables por cualquiera, a través del examen de los códigos y de las leyes que todos deben conocer "ignorantia legis non excusat". De este sistema hace parte integrante el concepto de autenticidad.

En lo concerniente a nuestra profesión, es el notario el que, después de haber indagado la voluntad de las partes y haber ilustrado a ambas en el significado y el alcance de las cláusulas contractuales redacta el acto, que debe respetar la voluntad de las partes y de acuerdo a las normas jurídicas.

También los países comunistas entran en este sistema, si se hace caso omiso de las características particulares concernientes a la propiedad privada que salvo particulares excepciones es generalmente excluida, la libertad personal y, por cuanto nos concierne, la actividad del Notario, en estos países es un funcionario que forma parte de la administración pública.

El sistema del "common law" consiste en cambio en el conjunto de las "reglas" constituidas por la reiteración de los mismos comportamientos, aplicables a todos los informes jurídicos salvo aquellos regulados excepcionalmente por la ley (statut law); estas reglas son fáciles de encontrar en los precedentes jurisprudenciales para hechos parecidos, análogos o equivalentes, habientes de la misma "ratio decidendi", la jurisprudencia consta de más de 350 000 sentencias repartidas en miles de volúmenes.

En lo concerniente a nuestra actividad o mejor dicho la actividad contractual, el sistema está basado en el concepto de que el acuerdo es el resultado de un contraste de fuerzas opuestas, en donde la mayor fuerza de una sobre la otra es una cosa fisiológica.

Una simple alusión, en fin, al derecho islámico y hebraico, basado sobre los preceptos religiosos que, a juicio de varios estudiosos, constituiría un verdadero y propio sistema jurídico de importancia no por cierto menor.

De estas simples indicaciones emerge la marca del sistema del Notariado Latino.

Esto presupone condiciones bien precisas:

- Que la preparación profesional y el conocimiento jurídico de los Notarios se de a altísimo nivel.
- Que su comportamiento sea fiel a los principios de la imparcialidad y de la más rigurosa deontología profesional, en fin, que los notarios tengan conciencia de su papel.

Estas condiciones y requisitos han sido enunciados sintéticamente por su Santidad Pío XII el 5 de octubre de 1958 en la audiencia concedida en Castelgandolfo a los participantes del V Congreso de la Unión: "El prestigio y la autoridad que suele unirse al ejercicio de una profesión liberal supone en el interesado la presencia de dos condiciones: una competencia técnica reconocida y una integridad moral indiscutible".

La relevancia de la actividad notarial resalta también en el mensaje de su Santidad Pablo VI que envió al VII Congreso de la Unión llevado a cabo en la ciudad de México en 1965 definiendo al Notariado Latino: "Profesión, que, por las dotes que supone de ciencia, diligencia, probidad y rectitud, y por el compromiso con que os sella de mentores y custodios del orden legal, os confiere una misión nobilísima y os hace acreedores de la estima y respeto de la sociedad".

Se encuentra aquí subrayada la función "antiprocesal" del Notario el cual nunca es suficientemente considerado en su alto valor social.

En cuanto respecta a la actividad de la Unión Internacional del Notariado Latino, el Papa Montini se expresó en los siguientes términos: "La Unión tiende a la unificación del derecho, que tanto puede contribuir a multiplicar y a acrecentar las relaciones pacíficas y fecundas entre los pueblos; por lo tanto contribuye en modo meritorio al progreso civil de la vida internacional".

Estas palabras están aquí expresadas para confortar a quien como yo, cree en el valor primario de la actividad o misión notarial y en la utilidad de nuestra Unión, creadas por colegas que evidentemente sabían ver muy lejos.

Decía poco antes que los Notarios deben también tener conciencia de su papel.

Lamentamos frecuentemente que nuestra profesión sea desconocida, pero detengámonos un segundo en esta interrogativa: ¿Estamos seguros de que los Notarios no sean los primeros en ignorar ellos mismos, lo digno y difícil de su oficio?

Este interrogatorio ha estado meditado porque probablemente los verdaderos peligros para el Notariado Latino no vienen de fuera sino del mismo notariado, en la cual no faltan, por desgracia, egoísmo, negligencia, comportamientos incorrectos, entre los cuales uno de los más graves es la violación al derecho deber de indagar personalmente la voluntad de las partes y de redactar directamente el acto notarial; no pocos colegas se comportan como si fueran los únicos notarios existentes y el notariado terminara con ellos, olvidándose de la responsabilidad correspondiente al ejercicio de una función pública de relevante valor social.

Todos sabemos que en la sociedad actual es siempre más discutido el papel de las libres profesiones, que atraviesan desde hace años una verdadera "crisis de identidad", si bien en estos últimos tiempos en algunos países entre los cuales se cuenta Italia, se ha manifestado una inversión de tendencia, con la toma de conciencia por parte de los profesionistas —a la vanguardia de un proceso de mayor alcance que comprende todo el sector del trabajo autónomo; de la importancia social de su papel, que es reivindicada en asuntos de poder público y de la colectividad.

Pero, como sea, el hombre tiene necesidad del profesionista; todos los hombres nutren sentimientos de incertidumbre y se sienten desorientados frente a un hecho nuevo, sienten la necesidad de claridad y seguridad y son así llevados a recurrir al consejo de personas dignas de confianza.

En un mundo cada vez más difícil, como es nuestro mundo actual, en un mundo en donde el Estado, cuando no es dueño único y omnipotente de toda cosa, tiende siempre más a intervenir en la esfera privada, en un mundo afectado por continuas crisis económicas y monetarias que, como las epidemias en siglos pasados se transfieren rápidamente de un país a otro, de un continente a otro, a pesar de todos los esfuerzos por prevenirlas, en un mundo en el que muchas veces falta la seguridad del día de hoy y casi siempre la del mañana, en un mundo en el que todos los legisladores parecen arrollados por un raptus incontenible que lleva a hacer llover sobre la respectiva colectividad un cúmulo incalculable de leyes, circulares que amenazan nulidad y sanciones a cada paso dado, en un mundo en el que quien desea la justicia tiene con frecuencia que renunciar a ella a causa de lo largo y costoso del proceso, en un mundo así, el Notariado Latino ya constituye en muchos casos, más frecuente de lo que se cree un seguro "puerto franco" para

todos aquellos que tienen necesidad de aclarar, de ser aconsejados, con la garantía del secreto ofreciendo así válida respuesta a la demanda de seguridad en materia contractual.

Continuamos interrogándonos sobre la validez de nuestra profesión y sobre las perspectivas: el problema fue tratado tanto en el Congreso de Atenas en 1971, como en el de Buenos Aires en 1973; de la primera investigación nacional debida a la seriedad y al espíritu crítico del Notariado de Quebec, hemos pasado a los Seminarios de Reflexión de los Notariados americanos y llegamos en fin al Congreso de Florencia de 1984, que ha tratado exclusivamente esta temática, demostrándonos de este modo a nosotros mismos y al mundo, la voluntad de mantener un papel útil para la sociedad.

No debemos ser pesimistas sobre el futuro del Notariado Latino, con la condición de que nuestra actividad cotidiana y la de nuestros organismos y asociaciones profesionales busque siempre mejorar los requisitos que caracterizan a nuestro Notariado.

Esta intervención, inaugural de la "legislatura" que empieza aquí en Montreal y terminará en Amsterdam (Holanda) en mayo de 1989, se ha detenido largamente en las características y requisitos de nuestra profesión.

Pero en realidad de esta exposición —tal vez demasiado larga y sobre esto pido perdón al auditorio— derivan las líneas directrices para la actividad de la Unión que deberá operar siempre y cuando:

- Se pidan exámenes escritos y orales para ingresar al Notariado;
- Sea ejercitado por las organizaciones profesionales un continuo y riguroso control de los Notarios.

Esto deberá suceder en todos los países en los que el Notariado Latino existe.

En los países en los que no existe Notariado Latino no se renuncie a afirmar y a ilustrar la validez de este sistema.

No se aminore nunca la colaboración ofrecida por el Notario a los organismos internacionales.

En coloquio informal en el Consejo de Europa se me dijo que la prospectiva es que en el año 2000 sobrevivan, en el campo de las profesiones jurídicas sólo aquellas cuya preparación sea igualable a aquella del "jurisconsulto" romano: enciclopédica y profunda al mismo tiempo.

Nuestra meta es, entonces, presentarnos a la cita de fin de siglo con las credenciales en regla, manteniendo en todos nuestros actos esa autenticidad tan bien sintetizada en nuestro lema "Lex est quodcumque notamus".

Gracias.